

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0057-2019-UNAM

Moquegua, 23 de Enero de 2019

VISTOS, el Oficio N° 027-2019-DIGA/CO/UNAM de 21.01.2019, Informe Legal N° 053-2019-UNAM-CO/OAL de 17.01.2019, Informe N° 022-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM de 15.01.2019, la Solicitud del 08.01.2019, el Acuerdo de Sesión Ordinaria del 23.01.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que el Decreto Legislativo N° 276 Artículo 24° establece que *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que "Son derecho de los Servidores Publicas Artículo 110. Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: b) Sin goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares: - Por capacitación no oficializada."*

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-92-DNP aprobado con Resolución Directoral N° 1-92-INAP/DNP "Licencias y Permisos" Literal B) Numeral 1.2.8 establece que *"Se concede a trabajadores para asistir a eventos que no cuente con el auspicio o propuesta institucional, teniendo las necesidades del servicio por un periodo no superior a Doce (12) meses, para perfeccionamiento en el país o en el extranjero"*.

Que el Reglamento de Ley N° 30057 Art. 14° Literal d) dice: para la planificación de la formación laboral la entidad debe tener en cuenta las necesidades identificadas para facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales de mediano plazo; por lo que en este caso, de acuerdo a lo previsto en el inciso c) del Art. 20° del mismo dispositivo, establece que las entidades están obligadas a otorgar licencia de acuerdo a lo provisto en el inciso c) del numeral 47.1 del Art. 47° de la Ley del Servicio Civil, a los trabajadores que deben capacitarse, y en su reglamento considera también expresamente la licencia de capacitación con recursos propios del trabajador, sin embargo de acuerdo al inciso h) del Art. 153° del mismo reglamento están previstas *"otras licencias que la entidad decida otorgarle por interés de ella o del propio servidor"*

Que, con Solicitud S/N de 09.01.2019, el servidor Javier Hugo Ascuña Chavera, Servidor de Cargo de Especialista Administrativo II Nivel F2, solicita autorización de Licencia sin Goce de Remuneraciones, para culminar y sustentar su Tesis en la Maestría "GESTION PUBLICA Y GOBERNABILIDAD" desarrollada en la Escuela de Post Grado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad San Agustín de Arequipa, durante el periodo del 01 de Febrero de 2019, al 01 de Febrero de 2020.

Que, mediante Informe N° 022-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM de 15.01.2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, considera que la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones, para culminar y sustentar su Tesis de Maestría, presentada por el servidor Javier Hugo Ascuña Chavera, cumple con los requisitos establecidos en la Ley.

Que, con Informe Legal N° 053-2019-UNAM-CO/OAL de 17.01.2019, el Asesor Legal de Universidad Nacional de Moquegua es de opinión, que es Viable autorizar la Licencia sin goce de remuneraciones, con reserva de plaza al servidor Javier Hugo Ascuña Chavera, para culminar y sustentar su Tesis en la Maestría "GESTION PUBLICA Y GOBERNABILIDAD" desarrollada en la Escuela de Post Grado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad San Agustín de Arequipa, durante de un (1) año, durante el periodo del 01 de Febrero de 2019, al 01 de Febrero de 2020.

Que, mediante Oficio N° 027-2019-DIGA/CO/UNAM de 21.01.2019 la Directora General de Administración, solicita al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, se emita acto de resolutive de aprobación y se autorice la licencia sin goce de remuneraciones, con reserva de plaza al servidor Javier Hugo Ascuña Chavera, para culminar y sustentar su Tesis en la Maestría "GESTION PUBLICA Y GOBERNABILIDAD" debiendo elevarse los actuados al Pleno de la Comisión Organizadora.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0057-2019-UNAM

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 23 de Enero de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Autorizar la Licencia sin Goce de Remuneraciones por capacitación no oficializada con reserva de plaza al servidor Javier Hugo Ascuña Chavera, para culminar y sustentar su tesis en la Maestría "GESTION PUBLICA Y GOBERNABILIDAD".

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU de 18.05.2017 el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de 23 de Enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, con Reserva de Plaza al servidor JAVIER HUGO ASCUÑA CHAVERA, para culminar y sustentar su Tesis en la Maestría "GESTION PUBLICA Y GOBERNABILIDAD" por el periodo de un (1) año, durante el periodo del 01 de Febrero de 2019, al 01 de Febrero de 2020,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR, a la Dirección General de administración adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución., mientras dure la vigencia de licencia concedida.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR, a la Oficina de Recursos Humanos y dependencias académicas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIA
DCI
DCII
DASA
ORH
OTIN
Interesada
Arch. (2)